



## **PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ATENCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE 68 AÑOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONDICIONES DE SOLEDAD O IMPEDIMENTO DE SALUD (SIN REDES DE APOYO FAMILIAR O SOCIAL)**

### **1. ANTECEDENTES**

El 19 de marzo del año en curso se dió a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo con base en las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México con motivo del COVID-19; además el 1 de abril del presente año, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19, que en su fracción II inciso d) del numeral PRIMERO, establece como actividad esencial las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno; por lo anterior:

**SE EMITE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ATENCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE 68 AÑOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONDICIONES DE SOLEDAD O IMPEDIMENTO DE SALUD (SIN REDES DE APOYO FAMILIAR O SOCIAL).**

### **2 OBJETIVO GENERAL.**

Brindar servicios de asistencia social durante la contingencia COVID-19 a las personas mayores de 68 años residentes de la Ciudad de México, que tienen una condición delicada de salud y que no cuenten con red de apoyo familiar y/o social.

### **3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- 3.1 Brindar atención médica, medicamentos gratuitos y ayuda alimentaria a las personas mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México que lo necesiten, previa prescripción médica.
- 3.2 Proporcionar acompañamiento durante el tiempo que dure la contingencia.
- 3.3 Reafirmar acciones preventivas por la contingencia de salud COVID-19 entre esa población.

### **4. ENTIDAD RESPONSABLE.**

La autoridad encargada de la operación e implementación de la atención social es la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través del Instituto para el Envejecimiento Digno (INED).



## 5. POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN

5.1 Las personas beneficiadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

5.1.1 Tener 68 años en adelante.

5.1.2 Residir en la Ciudad de México.

5.1.3. Tener una condición precaria de salud y vivir en condiciones de aislamiento o abandono.

5.1.4 No contar con red de apoyo familiar y/o social para la realización de actividades diarias (familiares o amigos).

5.2 El procedimiento para brindar la atención social consistirá en lo siguiente:

5.2.2 Se asignarán 200 personas servidoras públicas del INED para la realización de esta acción, quienes realizarán llamadas telefónicas a las personas mayores previamente identificadas (población objetivo), para aplicar la Cédula de Evaluación y validar su condición general de salud y su situación sociofamiliar.

5.2.3 En caso de no obtener respuesta telefónica, las personas servidoras públicas realizarán una visita domiciliaria para verificar el estado de salud y realizar el levantamiento de la Cédula de Evaluación.

5.2.4 Una vez aplicadas las Cédulas de Evaluación y en caso de detectar algún síntoma relacionado con COVID19 o cualquier otra condición de salud que requiera atención, se turnará el caso a la Secretaría de Salud para que ésta agende la visita médica correspondiente.

5.2.5 El personal del INED realizará una segunda visita para proporcionar los medicamentos gratuitos que requiera la persona, así como un apoyo alimentario, para recibir el apoyo deberá presentar copia de su credencial para votar de manera preferente o en su caso una identificación que compruebe su edad y que corresponda al grupo de población a quien se dirige la atención social.

5.2.6 Se les brindará un acompañamiento puntual a domicilio y vía telefónica dos veces por semana, durante el tiempo que dure la contingencia.

5.3 Los formatos y los trámites para acceder a esta acción social son gratuitos.

5.4 Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

5.5 Diariamente se supervisará la cantidad de personal que sale a campo a levantar Cédulas de Evaluación y se reportará inmediatamente cualquier incidente o síntoma de salud de la persona mayor y/o de la persona visitadora.

5.7 El procedimiento específico se publicará a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la SIBISO, en el portal del Sistema de Información del Desarrollo Social del Ciudad de México (SIDESO) y en redes sociales; en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Social, con los Profesionales de Servicios a Personas Adultas Mayores (PSAM).



5.8 Los datos de las personas beneficiarias de la atención social y la demás información generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

A través de los mecanismos de acopio de la información y validación de esta, se levantará un padrón de personas beneficiarias que contenga:

- I. Nombre completo,
- II. Edad,
- III. Sexo,
- IV. Teléfono,
- V. Estado civil,
- VI. Seguridad social,
- VII. Domicilio, y
- VIII. Datos de la condición sociofamiliar.

Ciudad de México, 3 de abril del 2020.

Dra. Almudena Ocejo Rojo

Secretaria de Inclusión y Bienestar Social